



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2023.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden de xx de xxxx de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo: María Luisa de la Hera Orts
(Fecha y firma electrónica en el lateral)

Visto Bueno y Conforme

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO
AGRARIO

Fdo. María Remedios García Poveda
(Fecha y firma electrónica en el lateral)



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende incentivar, a través de ayudas a capital, la contratación de los seguros agrarios y ganaderos incluidos en el Sistema Español de Seguros Agrarios como apoyo a la agricultura y ganadería regional y estabilizar las rentas en un sector expuesto a la variabilidad climatológica que resultan cada vez más reiteradas y gravosas.

2. Antecedente normativo.

Normativa estatal:

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Resolución anual de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba cada uno de los planes de Seguros Agrarios Combinados.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2022.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la sustitución de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2022, ara su simplificación y mejora, teniendo en cuenta la normativa estatal de rango superior a la regional.



Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta consistente en esta Orden de rango normativo para poder gestionar y pagar las citadas ayudas, dado el interés público, social y económico que supone el Sistema de Seguro Agrario Español.

4. Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objetivo establecer la normativa de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios y declarar el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, los posibles beneficiarios deben cumplir la condición de subvencionabilidad establecida en el Art. 16 de este Real Decreto, que garantiza el cumplimiento de lo establecido en los Art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la base normativa ha de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias dado el interés público, social y económico. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las de la propia Ley 7/2005 y las del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre y mencionada.

6. Destinatarios de la consulta pública previa.

Va destinado tanto a personas físicas como a personas jurídicas que, en su condición de tales, contraten o vayan a contratar una póliza de seguro agrario, cuyas parcelas y/o explotaciones incluidas estén ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO).

En base a lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente e la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.